

[NUM\_CONVENIO]

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y EL MINISTERIO DE DEFENSA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional, que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con Registro Único de Contribuyente N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva, la señora IVETTE MELVA INFANTES MONTALVO, identificada con DNI N° 10550842, designada en el cargo mediante Resolución Ministerial N° 550-2023-MINEDU, de fecha 16 de octubre de 2023, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas, a través de la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, en adelante **EL PRONABEC**; y de la otra parte, el **MINISTERIO DE DEFENSA**, con Registro Único de Contribuyente N° 20131367938, con domicilio legal en Av. La Peruanidad S/N, Edificio José Quiñonez, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Viceministro de Políticas para la Defensa, el señor JORGE LUIS CHAPARRO PINTO, identificado con DNI N° 09762666, designado en el cargo mediante Resolución Suprema N° 015-2023-DE, de fecha 23 de febrero de 2023, y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas, a través de la Resolución Ministerial N° 0004-2023-DE, en adelante **EL MINDEF**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: LAS PARTES**

- 1.1. **EL PRONABEC** es la Unidad Ejecutora del Ministerio de Educación, encargada del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los/las estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.
- 1.2. **EL MINDEF** es el organismo rector del Sector Defensa que forma parte del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, tiene como misión formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar y supervisar la política de defensa nacional y sectorial aplicable a todos los niveles de gobierno; asegura la capacidad operativa de las Fuerzas Armadas, con el fin de contribuir a la seguridad y defensa nacional en el campo militar, y al desarrollo económico y social del país.
- 1.3. **EL MINDEF**, según lo dispuesto en el numeral 17 del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, tiene la función específica de establecer los lineamientos educativos de las Fuerzas Armadas, órganos académicos y organismos públicos adscritos a **EL MINDEF**. Asimismo, el numeral 35 del artículo 10 del citado dispositivo legal, señala que el Ministro

de Defensa tiene la función de normar y supervisar las políticas de educación y doctrina del Sector Defensa; en tal sentido, el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece que es la Dirección General de Educación y Doctrina (DIGEDOC), como órgano de línea dependiente del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa, la encargada de proponer, dirigir, implementar, supervisar y evaluar las políticas educativas del Sector Defensa; así como normar la gestión del conocimiento de la educación en los niveles de formación y perfeccionamiento, con la finalidad de lograr una educación integral.

- 1.4. Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y a **EL MINDEF**, se les denominará **LAS PARTES**.

<b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b>	<b>ANTECEDENTES</b>
--------------------------	---------------------

- 2.1. Con el Convenio Marco N° 063-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 09 de mayo de 2018, **EL PRONABEC** y **EL MINDEF** suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, con el objetivo de establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, que permitan optimizar el acceso a la educación superior, a través de las diversas modalidades de becas que subvenciona, gestiona y canaliza **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer la capacitación técnica productiva y educación superior del personal de las Fuerzas Armadas que cumplan con los requisitos establecidos en la materia, cuya vigencia se extendió desde el 10 de mayo de 2018 hasta el 10 de mayo de 2021.
- 2.2. Mediante el Oficio N° 00450-2023-MINDEF/VPD, de fecha 06 de marzo de 2023, **EL MINDEF** manifiesta su interés de suscribir un Convenio, con el objetivo de establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**.
- 2.3. La Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional de **EL PRONABEC**, sustenta la necesidad de suscribir el presente Convenio en el marco de las funciones establecidas en el artículo 44 y en el inciso e) del artículo 45 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017MINEDU, con la finalidad de establecer las bases para la colaboración entre **LAS PARTES**, que permitan, optimizar el acceso, la continuidad, la permanencia y la culminación de la educación superior, a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona o gestiona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer la capacitación técnica productiva y la educación superior del personal de las Fuerzas Armadas, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- 2.4. El presente Convenio, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de colaboración, sin fines de lucro.

**CLÁUSULA TERCERA:****BASE NORMATIVA**

El presente Convenio, tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.3. Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.4. Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, modificada por el Decreto Legislativo N° 1353, que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses.
- 3.5. Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.6. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.7. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.8. Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.9. Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, que prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva.
- 3.10. Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.11. Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- 3.12. Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, Actualizan la calificación y relación de los Organismos Públicos.
- 3.13. Decreto Supremo N° 003-2013-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29248, Ley del Servicio Militar.
- 3.14. Decreto Supremo N° 003-2013-JUS, Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.15. Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.16. Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.17. Decreto Supremo N° 026-2016-PCM, que aprueba medidas para el fortalecimiento de la infraestructura oficial de firma electrónica y la implementación progresiva de la firma digital en el Sector Público y Privado, que establece en su Cuarta Disposición complementaria final, que las entidades de la Administración Pública y sus administrados pueden usar firmas electrónicas distintas a la firma digital, en los trámites, procesos y procedimientos administrativos, cuando dichas entidades estimen que esas firmas son apropiadas según la evaluación de riesgos realizada en función a la naturaleza de cada trámite, proceso o procedimiento administrativo.
- 3.18. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.19. Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo.
- 3.20. Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

- 3.21. Resolución Ministerial N° 0396-2020-DE/SG, que aprueba la Directiva General N° 0013-2020-MINDEF/SG-OGAJ "Normas para la Gestión de Convenios de Cooperación en el Ministerio de Defensa".
- 3.22. Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG "Formulación, revisión, ejecución, seguimiento y evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, que resulten aplicables.

<b>CLÁUSULA CUARTA:</b>	<b>OBJETO</b>
-------------------------	---------------

Establecer las bases para la colaboración entre **EL MINDEF** y **EL PRONABEC**, que permitan, optimizar el acceso, la continuidad, la permanencia y la culminación de la educación superior, a través de las diversas modalidades de Becas que subvenciona o gestiona **EL PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer la capacitación técnica productiva y la educación superior del personal de las Fuerzas Armadas, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa vigente.

<b>CLÁUSULA QUINTA:</b>	<b>COMPROMISOS DE LAS PARTES</b>
-------------------------	----------------------------------

**LAS PARTES** acuerdan establecer los siguientes compromisos:

**5.1. Compromisos de EL MINDEF:**

- 5.1.1. A través de su Oficina de Imagen Institucional, desarrollar campañas de información y difusión masivas dirigidas al personal de las Fuerzas Armadas, sobre las diversas modalidades de Becas que ofrece **EL PRONABEC**.
- 5.1.2. Brindar el apoyo logístico, instalaciones, infraestructura, personal, mobiliario y demás recursos que resulten necesarios, para la difusión y/o ejecución de los procesos que involucren la implementación de todas las modalidades de becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.1.3. Brindar la base de datos del personal de las Fuerzas Armadas a la Oficina de Gestión de Becas de **EL PRONABEC**, previa solicitud por escrito, para simplificar el proceso de postulación de los concursos de becas que corresponda.
- 5.1.4. Facilitar los documentos obligatorios de postulación que requiere **EL PRONABEC** al personal de Servicio Militar Acuartelado, Licenciados y Servicio Militar no Acuartelado, Oficiales, Técnicos, Sub Oficiales, Oficiales de Mar y otros segmentos de las Fuerzas Armadas, para acreditar tal condición.
- 5.1.5. **EL MINDEF** deberá requerir por escrito el uso de los logos institucionales de **EL PRONABEC** adjuntando el diseño de la publicación para su

validación por parte de la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Interinstitucionales de **EL PRONABEC**<sup>1</sup>; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa.

- 5.1.6. Brindar información a **EL PRONABEC**, previa solicitud por escrito, que sirva estrictamente para estudios sociales y el diseño de nuevas estrategias de intervención para el acceso, permanencia y culminación de estudios de nivel superior o de formación técnico productiva.
- 5.1.7. Participar en reuniones virtuales y/o presenciales convocadas por **EL PRONABEC** para fines de gestión y evaluación del presente Convenio.

## 5.2. **Compromisos de EL PRONABEC:**

- 5.2.1. Brindar información a **EL MINDEF** sobre todas las modalidades de becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.2.2. Coordinar, a través de la Oficina de Coordinación y Cooperación Interinstitucional con el personal de **EL MINDEF**, encargado de los compromisos señalados en los numerales 5.1.1., 5.1.2., 5.1.3., 5.1.4., 5.1.5., 5.1.6. y 5.1.7. ut supra.
- 5.2.3. Solicitar con antelación el apoyo logístico, instalaciones, infraestructura, personal, mobiliario y demás recursos que resulten necesarios, para la difusión y/o ejecución de los procesos que involucren la implementación de todas las modalidades de becas que oferta **EL PRONABEC**.
- 5.2.4. Garantizar la adecuada administración de las becas subvencionadas o gestionadas, a través de la aplicación de procesos de selección, para que sean adjudicadas a favor de postulantes que cumplan los requisitos legalmente establecidos.
- 5.2.5. **EL PRONABEC** deberá requerir por escrito el uso de los logos institucionales de **EL MINDEF** adjuntando el diseño de la publicación para su validación por parte de la Dirección de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina; y, solo podrán ser utilizados previa autorización expresa.

<b>CLÁUSULA SEXTA:</b>	<b>FINANCIAMIENTO</b>
------------------------	-----------------------

**LAS PARTES** convienen en precisar que, tratándose de un Convenio de Colaboración Interinstitucional, el mismo no supone ni implica transferencia de recursos económicos ni pago de contraprestación alguna entre las instituciones, sino la colaboración que coadyuve al cumplimiento de sus objetivos, no generando ningún tipo de compromiso financiero entre **LAS PARTES**.

<sup>1</sup> De conformidad con lo establecido en el "Manual Identidad Institucional del PRONABEC", aprobado por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 066-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 04 de abril de 2023.

<b>CLÁUSULA SÉTIMA:</b>	<b>COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL</b>
-------------------------	--

7.1. Para el logro del objeto y compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales:

Por **EL PRONABEC:**

- Titular: Director(a) de Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Alterno: Director(a) de Unidad de Evaluación y Selección de la Oficina de Gestión de Becas.

Por **EL MINDEF:**

- Titular: Director(a) de Gestión de Educación de la Dirección General de Educación y Doctrina.
- Alterno: Responsable de Convenios de la Dirección de Gestión de Educación.

7.2. **LAS PARTES** podrán sustituir a los designados en el presente documento, mediante comunicación escrita cursada a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendarios de recibida la respectiva comunicación.

<b>CLÁUSULA OCTAVA:</b>	<b>VIGENCIA</b>
-------------------------	-----------------

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción. Podrá ser renovado por menor o igual periodo y bajo las mismas condiciones del presente Convenio, de mutuo acuerdo, previa evaluación de los compromisos estipulados en la cláusula quinta del presente Convenio.

<b>CLÁUSULA NOVENA:</b>	<b>MODIFICACIÓN</b>
-------------------------	---------------------

Cualquier ampliación, modificación, prórroga de vigencia y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio, deberán ser realizadas mediante la correspondiente **ADENDA**, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento y formará parte integrante del presente Convenio.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA:</b>	<b>DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN</b>
-------------------------	--

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

El presente Convenio podrá declararse concluido, previa notificación por escrito entre **LAS PARTES**.

<b>CLÁUSULA UNDÉCIMA:</b>	<b>RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD</b>
---------------------------	---

**LAS PARTES** se comprometen a preservar la confidencialidad, integridad y seguridad de la información o documentación proporcionada entre sí, la cual deberá ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio, y para el ejercicio de las competencias y facultades que les otorga la Ley; no pudiendo ser divulgadas sin autorización expresa, por escrito, de **LAS PARTES**, salvo disposición en contrario establecida por Ley.

<b>CLÁUSULA DUODÉCIMA:</b>	<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES</b>
----------------------------	---------------------------------------

En el cumplimiento de los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES**, a través del personal encargado, podrá tener acceso a información con contenido de datos personales, de corresponder; en cuyo caso, dicho tratamiento deberá realizarse en el marco de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013-JUS.

**LAS PARTES** se obligan a aplicar las medidas de seguridad necesarias, para la protección y custodia de la información con contenido de datos personales a la que tengan acceso, reportando oportunamente las incidencias que ocurrieran y pusieran en riesgo la citada información, a fin de aplicar, de ser el caso, las acciones correctivas respectivas.

<b>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:</b>	<b>MECANISMO ANTICORRUPCION</b>
---------------------------------	---------------------------------

- 13.1 **LAS PARTES** reconocen y garantizan que todas las actividades a ser desarrolladas en cumplimiento de este Convenio, serán realizadas en estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia anticorrupción, incluyendo el Código de Ética de la Función Pública aprobada por la Ley N° 27815 (en adelante las Normas Anticorrupción).
- 13.2 **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con respeto, probidad, eficiencia, idoneidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan las Normas Anticorrupción.
- 13.3 **LAS PARTES**, se comprometen a conducirse en todo momento, durante la ejecución del presente Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad, directa o indirectamente, a través de sus representantes, funcionarios, servidores y/o personal relacionado al cumplimiento del presente Convenio, no cometiendo actos ilícitos que contravengan a las Normas Anticorrupción.
- 13.4 **LAS PARTES**, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de vulneración

a las Normas Anticorrupción, respecto de cualquier asunto que pudiera relacionarse al presente Convenio, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales pertinentes para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN**

- 14.1. De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por concluido el presente Convenio, por las siguientes causales:
- 14.1.1. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos pactados en el presente Convenio. En caso de incumplimiento, dentro de los quince (15) días hábiles de producido el mismo, la parte afectada requerirá a la otra el cumplimiento de los compromisos asumidos, otorgándole el plazo de treinta (30) días hábiles, bajo apercibimiento que el presente Convenio quede resuelto de pleno derecho.
  - 14.1.2. Por mutuo acuerdo. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
  - 14.1.3. Por circunstancias de carácter económico o administrativo debidamente fundamentada. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que una de **LAS PARTES** comuniquen a la otra, por escrito.
  - 14.1.4. Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comuniquen por escrito a la otra.
- 14.2. En cualquier caso, de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a cumplir hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Toda controversia, discrepancia o reclamación que pudiera derivarse del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación; será resuelta mediante la práctica del diálogo amistoso y directo, adoptándose soluciones de mutuo acuerdo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES**

- 16.1. Cualquier comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica que autoricen **LAS PARTES**, salvo disposición diferente para situaciones específicas señaladas en el presente Convenio.

16.2. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con quince (15) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la parte introductoria del presente Convenio o de manera virtual a la dirección electrónica autorizada por **LAS PARTES** surtirá todos sus efectos legales.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente Convenio, en señal de conformidad lo suscriben mediante firma digital.

**POR EL MINDEF**

**[FIRMA]**

**Jorge Luis Chaparro Pinto**  
Viceministro de Políticas para la Defensa  
MINDEF

**POR EL PRONABEC**

**[FIRMA]**

**Ivette Melva Infantes Montalvo**  
Directora Ejecutiva  
PRONABEC